



## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1443**

**REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL VTF SHENU AIKE DE PUERTO NATALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013, POR LA RAZON QUE INDICA.**

**PUNTA ARENAS, 20 de Diciembre de 2012**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos" desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/288 de 21 de enero de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; Ordinario N° 1885 de fecha 23 de Noviembre del año 2012, de don Jaime Soto Bradasich, Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 1885 de fecha 23 de Noviembre del año 2012, de don Jaime Soto Bradasich, Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, solicita autorización para efectuar el cierre del Jardín Infantil Shenu Aike, durante el mes de Febrero del año 2013 todo a vez que este efectuara labores de reparación y mantención al establecimiento.

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la Resolución Exenta N° 015/1645 del Vicepresidente ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.5 bajo el epígrafe Periodo de Funcionamiento específicamente en su párrafo segundo dispone **“el Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerara, entre otros aspectos, las circunstancias de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deben permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses.**

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la realización de faenas de reparación y mantención del establecimiento.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

## RESUELVO

1).- **AUTORICÉSE**, el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil Shenu Aike de Puerto Natales, desde el día Viernes 01 de Febrero del año 2013 hasta el día Jueves 28 de Febrero del mismo año, atendido las causas esgrimidas por la entidad receptora de fondos.

2).- **TENGASE PRESENTE** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2012, emitida por don Jaime Soto Bradasich, Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, forma parte integrante de la presente Resolución.

3).- **TRANSFIERASE** a la entidad administradora de fondos, el monto correspondiente a las remuneraciones del personal que preste servicios en este establecimiento y la cancelación de los consumos básicos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/AVN/RSG/rsg

Distribución:

- Corporación Municipal de Puerto Natales
- Jardín Infantil Shenu Aike
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección Cobertura
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes